

ANEXO III

Formato para la recepción por parte de la Gerencia Territorial de Badajoz de las transmisiones de dominio de bienes de naturaleza urbana

El formato que deberá emplearse es el aprobado por la Resolución de la Dirección General del CGCCT de 20 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 52, de 1 de marzo), y denominado como fichero VARPAD-CGCCT para la remisión de variaciones al Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Sobre este formato de fichero, se han introducido unas modificaciones o añadidos que no afectan de manera importante al aprobado, y mejoran el seguimiento y la gestión del mismo.

Las modificaciones consisten en añadir, empleando posiciones libres de los registros de cabecera y de variaciones del Padrón, información sobre el origen de la variación y de la referencia del expediente origen de la misma.

De esta manera, el formato de fichero será:

Nombre genérico del fichero: VARPAD-CGCCT.

Características del soporte magnético:

Tipo de soporte: Cinta magnética de carrete abierto.

Número de pistas: Nueve.

Código de grabación: EBCDIC.

Densidad de grabación: 1.600 b.p.i.

Etiquetas: Sin etiquetas.

Tipo de registros: Fijos bloqueados.

Longitud de los registros: 440 caracteres.

Factor de bloque: 10 registros por bloque.

Estructura del fichero:

Contendrá los siguientes tipos de registro:

Tipo 01: Registro de cabecera. Sólo existirá uno para todo el fichero, independientemente del número de variaciones y de que el fichero recoja la información correspondiente a un solo municipio o varios.

Tipo 41: Registro de variación del Padrón de naturaleza urbana. Existirá uno por cada unidad urbana cuyos datos hayan sufrido variación.

Tipo 90: Registro de cola. Sólo existirá uno para todo el fichero, incluso si éste contiene la información correspondiente a varios municipios.

Contenido y formato de los registros:

Registro de cabecera.

Es igual en tipo, contenido y formato al registro de cabecera del fichero de remisión del Padrón del IBI de naturaleza urbana (tipo 01), pero se modifica para añadir un campo numérico de tres posiciones para recoger el administrativo de la variación.

| Posición inicial | Longitud y tipo | Descripción |
|------------------|-----------------|---|
| 1 | 2 N | Tipo de registro. |
| 3 | 6 N | Fecha de generación del fichero (formato AA MM DD). |
| 9 | 30 A | Procedencia del fichero. |
| 39 | 40 A | Literal descripción del contenido. |
| 79 | 2 N | Ejercicio efecto variación. |
| 81 | 3 N | Código origen del fichero. |
| 84 | 357 A | Relleno a espacios. |

Registro de variación del Padrón de naturaleza urbana.

El tipo de registro (posiciones 1-2) es 41.

El resto del contenido y formato es igual que el Registro de Datos de Padrón del fichero de remisión del Padrón del IBI de naturaleza urbana, excepto en el conjunto de datos económicos:

| Posición inicial | Longitud y tipo | Descripción |
|------------------|-----------------|--|
| 313 | 12 N | Valor catastral. |
| 325 | 12 N | Valor catastral del suelo. |
| 337 | 12 N | Valor catastral de la construcción. |
| 349 | 1 A | Clave de uso, según la codificación del CGCCT. |
| 350 | 3 A | Clave de destino, según la codificación del CGCCT. |

| Posición inicial | Longitud y tipo | Descripción |
|------------------|-----------------|---|
| 353 | 8 N | Número/año de la última liquidación de ingreso directo o notificación de nuevo valor catastral efectuada. |
| 361 | 2 N | Año de alta en Padrón. |
| 363 | 2 N | Mes de alta en Padrón. |
| 365 | 2 N | Año de baja en Padrón. |
| 367 | 2 N | Mes de baja en Padrón. |
| 369 | 1 A | Tipo de movimiento (A-Alta, B-Baja, M-Modificación). |
| 370 | 4 A | Motivo/origen del movimiento. |
| 374 | 6 N | Fecha de movimiento (formato AA MM DD). |
| 380 | 6 N | Fecha de movimiento (formato HH MM SS). |
| 386 | 2 N | Año del expediente origen variación. |
| 388 | 13 A | Referencia del expediente origen de la variación. |
| 401 | 40 A | Relleno de espacios. |

Registro de cola: Es igual en tipo, contenido y formato al registro de cola del fichero de remisión del Padrón del IBI de naturaleza urbana (tipo 90), excepto que el segundo campo (posiciones 3-9) contendrá el número total de registros de tipo igual a 41.

26645 RESOLUCION de 20 de octubre de 1993, de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, por el que se da publicidad al Convenio celebrado entre el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y la Diputación Provincial de Jaén.

Habiéndose suscrito entre el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y la Diputación Provincial de Jaén un Convenio de colaboración en materia de gestión catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 1993.—La Directora general, María José Llombart Bosch.

CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE GESTION CATASTRAL ENTRE EL CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA Y LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

Reunidos en la ciudad de Jaén, a 22 de septiembre de 1993.

De una parte:

Doña María José Llombart Bosch, Directora general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Presidencia del Organismo de 17 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 99 del 26).

De otra parte:

Don Cristóbal López Carvajal, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Jaén, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

EXPONEN

Primero.—La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 78.1 y disposición adicional cuarta, establece que la formación, conservación, renovación y revisión del Catastro son competencia del Estado y se ejercerán por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, directamente o a través de los Convenios de colaboración que se celebren con las Entidades locales.

Segundo.—El Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de Gestión Catastral y Tributaria e Inspección Catastral, desarrolla, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y las Entidades locales, fijando el marco al que deben sujetarse los Convenios que, sobre esta materia, se suscriban, así como el régimen jurídico específico de los mismos.

Tercero.—El Real Decreto 1448/1989, de 1 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 77 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas

Locales, establece en su artículo 1.c) que se considerarán alteraciones catastrales de orden jurídico, concernientes a los bienes inmuebles, las transmisiones de titularidad de los mismos.

Cuarto.—La Diputación Provincial de Jaén, en fecha 30 de abril de 1992, solicitó a través de la Gerencia Territorial de Jaén, a la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, la formalización del presente Convenio de colaboración.

Quinto.—El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Jaén, en sesión celebrada el 25 de junio de 1993, informó favorablemente la suscripción del Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre.

Sexto.—La Diputación Provincial de Jaén, en sesión plenaria de fecha 30 de abril de 1993, acordó la aceptación de las funciones que son objeto de delegación en este Convenio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 37.3 de dicho texto legal.

Séptimo.—La Junta de Andalucía ha informado favorablemente la delegación de funciones a que se refiere el presente Convenio, conforme a lo prevenido en el artículo 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En su virtud, ambas partes suscriben el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Es objeto del presente Convenio la delegación, por parte del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria a la Diputación Provincial de Jaén, de las funciones de tramitación y aprobación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico —transmisiones de dominio— que se produzcan en los bienes inmuebles de naturaleza urbana de todos los municipios de la provincia de Jaén que figuran en el anexo I a este documento.

En ningún caso podrán incluirse entre los municipios citados aquellos que tengan encomendada la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a la Administración del Estado.

Segunda. *Contenido de la delegación.*—La delegación comprende los actos administrativos relacionados con la Gestión Catastral que a continuación se expresan:

a) La tramitación, en los términos previstos en el Real Decreto 1448/1980, de 1 de diciembre, de los expedientes de alteraciones catastrales de orden jurídico —transmisiones de dominio— concernientes a los bienes inmuebles de naturaleza urbana ubicados en los términos municipales del ámbito territorial de la Gerencia del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Jaén a los que se extiende la aplicación del Convenio.

b) La notificación a los interesados de los acuerdos adoptados con ocasión de la tramitación de los expedientes a que se refiere el apartado anterior.

c) La formalización de los requerimientos y restantes notificaciones a que hubiere lugar.

d) La rectificación de errores materiales y la revisión de oficio de los actos nulos de pleno derecho que la Diputación Provincial pudiera dictar en el ejercicio de las facultades delegadas.

e) La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos administrativos enumerados en los apartados anteriores.

f) Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias, incluyendo la recepción de todo tipo de declaraciones, solicitudes, reclamaciones o recursos de los interesados para ser remitidos, en su caso, a la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

Tercera. *Alcance de la delegación.*

a) Será en todo caso de aplicación la normativa contenida en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 1448/1989, de 1 de diciembre. Ello no obstante, la tramitación de las actuaciones objeto de delegación se llevará a cabo conforme a las normas orgánicas procedimentales propias de la Diputación Provincial de Jaén.

b) Los actos dictados por la Entidad local en el ejercicio de las competencias delegadas, incluso la resolución de los recursos de reposición que hubieran podido interponerse, serán recurribles en vía económico-administrativa, debiendo así indicarse expresamente a los interesados en cuantos actos y resoluciones se realicen al amparo del presente Convenio por la Diputación Provincial de Jaén.

c) Para la tramitación de las alteraciones de orden jurídico —transmisiones de dominio— la Diputación Provincial instalará en sus oficinas delegadas, ubicadas en los municipios que se relacionan en el anexo II

al presente Convenio, los medios necesarios y, en particular, los equipos informáticos que posibiliten el desempeño de dicha función.

En el anexo III a este documento se detallan las características básicas de los sistemas informáticos a utilizar para tal fin durante la vigencia de este Convenio.

d) En ningún caso se entenderán comprendidos en la delegación objeto del presente Convenio los actos encaminados a la fijación, revisión o modificación de los valores catastrales, en los términos previstos en los artículos 70 y 71 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tampoco se considerarán incluidas en la delegación la tramitación del resto de alteraciones catastrales comprendidas en el Real Decreto 1448/1989, de 1 de diciembre, y no contenidas en la cláusula primera sobre objeto del Convenio.

Cuarta. *Actuaciones.*

a) La Diputación Provincial se atenderá, en el ejercicio de las competencias delegadas, a las normas técnicas que, en su caso, pudiera impartir el Organismo delegante.

b) Las transmisiones de dominio que impliquen una modificación de los valores catastrales serán tramitadas íntegramente por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. Asimismo, la Diputación Provincial remitirá a la Gerencia Territorial de Jaén, todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto de este Convenio y que se presenten en sus oficinas.

c) La Diputación Provincial utilizará sus propios impresos en todo tipo de resoluciones, requerimientos o notificaciones relativos a las competencias delegadas, si bien deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.

d) La Diputación Provincial remitirá en los diez últimos días de cada trimestre natural, en soporte magnético, toda la información relativa a las transmisiones de dominio por ella tramitadas, a los efectos de incorporar a la base de datos catastral.

e) Tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria adoptarán cuantas medidas estimen oportunas encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio, evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.

Quinta. *Régimen jurídico.*

a) El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 78.1 y en la disposición adicional 4.^a, 2, de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 6 y siguientes del Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral.

b) La delegación de funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria a la Diputación Provincial de Jaén.

c) Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, la Diputación Provincial deberá ejercer las funciones delegadas con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento. En ningún momento podrá delegar, a su vez, en otra entidad las funciones que le han sido delegadas en virtud del presente Convenio.

d) El Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria revocará la delegación contenida en el presente Convenio cuando la Diputación Provincial incumpla las directrices o instrucciones que se impartan desde el Centro, cuando deniegue la información que se le pueda solicitar o cuando no atienda a los requerimientos que, en su caso, se le pudiera hacer para subsanar las deficiencias advertidas en el ejercicio de las facultades delegadas.

e) El Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria podrá repetir contra la Diputación Provincial de Jaén en el caso de que dicho Organismo autónomo sea declarado responsable de algún perjuicio ocasionado con motivo de la función ejercitada por aquélla, en virtud de la delegación concedida.

f) En relación con las materias objeto del presente Convenio, el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y la Diputación Provincial, estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantas actuaciones y documentos presenten los administrados.

g) La Diputación Provincial de Jaén, conservará en su poder toda la documentación utilizada en el ejercicio de las competencias delegadas, que será remitida al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria una vez se extinga la vigencia del Convenio. La Comisión de Seguimiento del Convenio prevista en la cláusula sexta, por medio de sus miembros o de los funcionarios de la Gerencia Territorial que se designen, tendrá

acceso en cualquier momento a la citada documentación para el correcto ejercicio de las facultades de control que tiene encomendadas.

Sexta. *Comisión de Seguimiento.*—Se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por tres miembros de cada Organismo y presidida por el Gerente Territorial de Jaén que, con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambos Organismos y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas en orden a garantizar que las competencias delegadas se ejerzan de forma coordinada y sin perjuicio para la prestación del servicio.

Séptima. *Entrada en vigor y plazo de vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, aplicándose a todo el período impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al año en que se haya suscrito y prorrogándose tácitamente por idénticos períodos sucesivos, mientras no sea denunciado.

Los expedientes que a la entrada en vigor del presente Convenio, se encuentren en tramitación, serán resueltos por la Gerencia Teritorial.

La denuncia del mismo por alguna de las partes, deberá realizarse con una antelación mínima de tres meses antes de finalizar el período de vigencia, todo ello sin perjuicio de las facultades de revocación de la delegación expuestas en la cláusula quinta.

CLAUSULA ADICIONAL

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Jaén se compromete a entregar al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la Gestión Tributaria y Recaudatoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes a los municipios en que el Ente Provincial las ejerza.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

La Directora general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, María José Lombart Bosch y el Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Jaén, Cristóbal López Carvajal.

ANEXO I

Relación de municipios incluidos en el ámbito del Convenio

Zona de Jaén: Jaén, Mancha Real, Pegalajar, Torredelcampo, Torres, Huelma-Solera, Villatorres, Cambil, Carcheles, Fuerte del Rey, Guardia de Jaén, Villares.

Zona de Alcalá la Real: Alcalá la Real, Alcaudete, Castillo de Locubín, Frailes, Valdepeñas de Jaén, Noalejo, Campillo de Arenas.

Zona de Andújar: Andújar, Arjona, Arjonilla, Cazalilla, Escañuela, Espeluy, Higuera de Arjona, Lopera, Marmolejo, Mengíbar, Villanueva de la Reina.

Zona de La Carolina: Aldequemada, Arquillos, Bailén, Baños de la Encina, Carboneros, La Carolina, Guarromán, Navas de San Juan, Santa Elena, Vilches.

Zona de Ubeda: Bélmez, Jódar, Bedmar, Sabiote, Torreperogil, Ubeda, Cabra.

Zona de Baeza: Baeza, Begújar, Ibros, Canena, Lupión, Rus, Jimena, Albánchez de Ubeda.

Zona de Cazorla: Cazorla, Chilluevar, Hinojares, Huesa, La Iruela, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada, Santo Tomé, Larva.

Zona de Linares: Linares, Torreblascopedro, Jabalquinto.

Zona de Martos: Fsta. de Martos, Higuera de Calatrava, Jamilena, Santiago de Calatrava, Torredonjimeno, Villardompardo, Porcuna, Martos.

Zona de Villacarrillo: Beas de Segura, Benatae, Castellar, Chiclana de Segura, Génave, Hornos de Segura, Iznatoraf, Montizón, Orcera, Puente de Génave, La Puerta de Segura, Santiago-Pontones, Santisteban del Puerto, Segura de la Sierra, Sile, Sorihuela de Guadalimar, Torres de Albánchez, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo, Villarrodrido.

ANEXO II

Relación de Oficinas Delegadas de la Diputación Provincial

| Municipio | Domicilio |
|----------------------|------------------------|
| Jaén | Fermín Palma, 5. |
| Alcalá la Real | González Siles, 10. |
| Andújar | La Plaza, 18. |
| Baeza | Patrocinio Biedma, 17. |

| Municipio | Domicilio |
|---------------------|------------------------------|
| Cazorla | Manuel Muro, 1. |
| La Carolina | Avenida de Madrid, 12, bajo. |
| Linares | Pintor Zurbarán, 8, bajo. |
| Martos | Avenida San Amador, 44. |
| Ubeda | Alaminos, sin número. |
| Villacarrillo | San Rafael, 78. |

ANEXO III

Formato para la recepción por parte de la Gerencia Territorial de Jaén de las transmisiones de dominio de bienes de naturaleza urbana

El formato que deberá emplearse es el aprobado por la Resolución de la Dirección General del CGCCT de 20 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 52, de 1 de marzo), y denominado como fichero VARPAD-CGCCT para la remisión de variaciones al Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Sobre este formato de fichero se han introducido unas modificaciones o añadidos que no afectan de manera importante al aprobado, y mejoran el seguimiento y la gestión del mismo.

Las modificaciones consisten en añadir, empleando posiciones libres de los registros de cabecera y de variaciones del Padrón, información sobre el origen de la variación y de la referencia del expediente origen de la misma.

De esta manera, el formato de fichero será:

Nombre genérico del fichero: VARPAD-CGCCT.

Características del soporte magnético:

Tipo de soporte: Cinta magnética de carrete abierto.

Número de pistas: Nueve.

Código de grabación: EBCDIC.

Densidad de grabación: 1.600 h.p.i.

Etiquetas: Sin etiquetas.

Tipo de Registros: Fijos bloqueados.

Longitud de los registros: 440 caracteres.

Factor de bloque: 10 registros por bloque.

Estructura del fichero:

Contendrá los siguientes tipos de registro:

Tipo 01: Registro de cabecera. Sólo existirá uno para todo el fichero, independientemente del número de variaciones y de que el fichero recoja la información correspondiente a un solo municipio o varios.

Tipo 41: Registro de variación del Padrón de naturaleza urbana. Existirá uno por cada unidad urbana cuyos datos hayan sufrido variación.

Tipo 90: Registro de cola. Sólo existirá uno para todo el fichero, incluso si éste contiene la información correspondiente a varios municipios.

Contenido y formato de los registros:

Registro de cabecera.

Es igual en tipo, contenido y formato al registro de cabecera del fichero de remisión del Padrón del IBI de naturaleza urbana (tipo 01), pero se modifica para añadir un campo numérico de tres posiciones para recoger el administrativo de la variación.

| Posición inicial | Longitud y tipo | Descripción |
|------------------|-----------------|---|
| 1 | 2 N | Tipo de registro. |
| 3 | 6 N | Fecha de generación del fichero (formato AA MM DD). |
| 9 | 30 A | Procedencia del fichero. |
| 39 | 40 A | Literal descripción del contenido. |
| 79 | 2 N | Ejercicio efecto variación. |
| 81 | 3 N | Código origen del fichero. |
| 84 | 357 A | Relleno a espacios. |

Registro de variación del Padrón de naturaleza urbana.

El tipo de registro (posiciones 1-2) es 41.

El resto del contenido y formato es igual que el Registro de Datos de Padrón del fichero de remisión del Padrón del IBI de naturaleza urbana, excepto en el conjunto de datos económicos:

| Posición inicial | Longitud y tipo | Descripción |
|------------------|-----------------|---|
| 313 | 12 N | Valor catastral. |
| 325 | 12 N | Valor catastral del suelo. |
| 337 | 12 N | Valor catastral de la construcción. |
| 349 | 1 A | Clave de uso, según la codificación del CGCCT. |
| 350 | 3 A | Clave de destino, según la codificación del CGCCT. |
| 353 | 8 N | Número/año de la última liquidación de ingreso directo o notificación de nuevo valor catastral efectuada. |
| 361 | 2 N | Año de alta en Padrón. |
| 363 | 2 N | Mes de alta en Padrón. |
| 365 | 2 N | Año de baja en Padrón. |
| 367 | 2 N | Mes de baja en Padrón. |
| 369 | 1 A | Tipo de movimiento (A-Alta, B-Baja, M-Modificación). |
| 370 | 4 A | Motivo/origen del movimiento. |
| 374 | 6 N | Fecha de movimiento (formato AA MM DD). |
| 380 | 6 N | Fecha de movimiento (formato HH MM SS). |
| 386 | 2 N | Año del expediente origen variación. |
| 388 | 13 A | Referencia del expediente origen de la variación. |
| 401 | 40 A | Relleno de espacios. |

Registro de cola: Es igual en tipo, contenido y formato al registro de cola del fichero de remisión del Padrón del IBI de naturaleza urbana (tipo 90), excepto que el segundo campo (posiciones 3-9) contendrá el número total de registros de tipo igual a 41.

26646 RESOLUCION de 2 de noviembre de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de La Primitiva», celebrado el día 31 de octubre de 1993, y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de «El Gordo de La Primitiva», celebrado el día 31 de octubre de 1993, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 31 de octubre de 1993.

Combinación ganadora: 42, 24, 8, 7, 44, 1.

Número complementario: 35.

Número de reintegro: 9.

El próximo sorteo de «El Gordo de La Primitiva», que tendrá carácter público, se celebrará el día 28 de noviembre de 1993, a las doce horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 2 de noviembre de 1993.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

26647 RESOLUCION de 2 de noviembre de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 25, 26, 27 y 29 de octubre de 1993 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 25, 26, 27 y 29 de octubre de 1993 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 25 de octubre de 1993.

Combinación ganadora: 47, 4, 16, 22, 38, 28.

Número complementario: 27.

Número del reintegro: 2.

Día 26 de octubre de 1993.

Combinación ganadora: 20, 25, 41, 37, 28, 49.

Número complementario: 16.

Número del reintegro: 3.

Día 27 de octubre de 1993.

Combinación ganadora: 28, 16, 21, 14, 46, 20.

Número complementario: 19.

Número del reintegro: 0.

Día 29 de octubre de 1993.

Combinación ganadora: 18, 24, 4, 17, 1, 19.

Número complementario: 32.

Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 8, 9, 10 y 12 de noviembre de 1993, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 2 de noviembre de 1993.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

26648 RESOLUCION de 23 de julio de 1993, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el estudio informativo de la autovía Benavente-Porriño. Tramo Villavieja-Orense. CN 525 de Zamora a Santiago, de la Dirección General de Carreteras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Madrid, 23 de julio de 1993.—El Director general, Domingo Jiménez Beltrán.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL ESTUDIO INFORMATIVO DE LA AUTOVIA BENAVENTE-PORRIÑO. TRAMO VILLAVIEJA-ORENSE. CARRETERA N-525 DE ZAMORA A SANTIAGO, DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

La Dirección General de Carreteras, remitió con fecha 14 de junio de 1990, a la Dirección General de Política Ambiental, la Memoria resumen del proyecto mencionado para iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El objeto de esta actuación es, dentro del II Plan de Carreteras, la realización de la autovía de Benavente-Porriño, tramo Villavieja-Orense.

Recibida la referida Memoria-resumen, la Dirección General de Política Ambiental estableció a continuación un período de consultas a personas, Instituciones y Administraciones, sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 4 de octubre de 1990, la Dirección General de Política Ambiental dio traslado a la Dirección General de Carreteras de las respuestas recibidas.

La relación de consultados y un resumen de las respuestas, se recogen en el anexo I.